



ACTA del Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", **Subgrupo 03 "Almacenes y/o Autoservicios en Cadena"**, constituido por los Delegadas del Poder Ejecutivo: el Lic. Marcelo Terevinto y las Dra. Virginia Sequeira y Virginia Falero; COMPARECEN, Por el sector empresarial: el Sr. José Luis González y el Cr. Marcelo Ríos; y Por el sector de los trabajadores: el Sr. Miguel Eredia y la Sra. Jecie Heredia y dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia al 1ro. de julio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula Décimo Tercera "Correctivo Final" del Acta de Consejo de Salarios de fecha 26 de Noviembre de 2018 .

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las referidas actas el porcentaje del correctivo a abonar a partir del 1º de julio de 2020 es de **0,79 %** sobre las remuneraciones nominales vigentes al 30 de junio de 2020.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación " Subgrupo 03 "Almacenes y/o Autoservicios en Cadena" con vigencia desde el 1º de julio de 2020 son los siguientes:

Almacenes y/o Autoservicios en Cadena	Correctivo 07/20	
		1,0079
Linea de Caja		
Cajero/a	24866	
Cajero Especializado	25823	
Salon		
Reponedor	23422	
Vendedor/a	24866	
Cortador/a	24866	
Fiambrero/a	24866	

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Sequeira', 'Falero', 'Eredia', and 'Heredia', along with a large 'X' mark.

Handwritten initials 'JG' in blue ink.

Servicios Auxiliares

Limpieza	23422
Vigilante	25823
Sereno*	24866

*complemento por arma 10%

Depósito

Operario/a	24866
Operario especializado	25823
Elevadorista	26302
Chofer profesional	29470

Sector Administrativo

Personal Administrativo	25823
Encargado de Sector	26302
Quebranto Cajera/o	853
Quebranto Cajero especializado	1337

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al **0,79%** sobre su salario básico nominal vigente al 30 de junio de 2020, quedan exceptuados el personal de dirección y/o empleado principal, supervisores y/o encargado general, estos fijarán de acuerdo con la empresa sus retribuciones.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

27 JUL 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2766/2020

Folio 01 al 03

Grupo M

Sub-Grupo 03



For Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro